

SERENO ROSADO, Amparo: *Ríos que nos separan, aguas que nos unen. Análisis jurídico de los convenios hispano-lusos sobre aguas internacionales*, Fundación Lex Nova, Valladolid, 2011, 226 pp.

En la presente monografía Amparo SERENO ROSADO lleva a cabo un análisis jurídico riguroso, exhaustivo y profundo del proceso de cooperación que se lleva a cabo entre España y Portugal para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas en las cinco cuencas hidrográficas que ambos países comparten (Miño, Limia, Duero, Tajo y Guadiana). De esta manera, la autora aborda un tema crucial para las relaciones bilaterales entre ambos Estados, de enorme trascendencia económica, social y ambiental. El marco normativo de referencia para dicho análisis viene dado principalmente por el Convenio de Albufeira de 30 de noviembre de 1998, en vigor desde el 17 de enero de 2000, que establece las normas básicas que rigen dicho proceso, y diseña el marco institucional encargado de conducirlo. Sin embargo, más allá del estudio jurídico de dicho tratado bilateral, el interés de esta obra radica en que la autora ubica oportunamente su análisis en su contexto normativo internacional y europeo, que determina en gran medida la complejidad del proceso de su aplicación a través de los niveles centrales y territoriales de las respectivas administraciones.

De esta manera, el capítulo I de la monografía arranca con un esbozo de la evolución que se produce en el Derecho internacional contemporáneo en la concepción de los paradigmas subyacentes a la gestión de los recursos hídricos compartidos, que promueven un reparto de los mismos conforme a criterios de equidad y de sostenibilidad ambiental, en el que la autora perfila las principales interpretaciones jurisprudenciales y doctrinales de las obligaciones internacionales que se derivan de las normas consuetudinarias y convencionales existentes en la materia. Sobre esta base, se aborda específicamente la incidencia de la normativa de la Unión Europea en esta materia, y muy en particular, de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y de la noción de gobernanza ambiental multinivel subyacente a la misma. En relación con este último aspecto, la autora ofrece una perspectiva histórica sobre la evolución de la cooperación transfronteriza entre entidades de carácter territorial en Europa, ámbito en el que destaca la importancia del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales, hecho en Valencia el 3 de octubre de 2002, que habría de suponer un salto cualitativo en la profundización de la cooperación transfronteriza de carácter territorial.

Seguidamente, el capítulo II ofrece una exhaustiva panorámica histórica de la cooperación hispano-lusa en materia de aguas desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad. En este contexto, la autora pone de manifiesto la evolución desde el tratamiento de las aguas como una mera cuestión fronteriza a través del Tratado de Límites de 1864, hacia una paulatina incorporación de la gestión y utilización de las mismas para su aprovechamiento hidroeléctrico, agrícola y para abastecimiento de los núcleos urbanos, en sucesivos tratados bilaterales celebrados en 1927, 1967 y 1968. No obstante, dos factores habrían de alterar el equilibrio de intereses y los planteamientos subyacentes a estos tratados bilaterales. Por un lado, la adhesión de ambos países a las entonces Comunidades Europeas y la incorporación

en los respectivos ordenamientos jurídicos internos del Derecho comunitario. Por otro lado, el incremento en España de la práctica de los trasvases entre cuencas fluviales –en particular, los trasvases Tajo-Segura– que culminaría con la aprobación del denominado Plan Hidrológico Nacional de 2001. Ante esta nueva realidad que emana del creciente grado de desarrollo económico de ambos países, se planteó la necesidad de renegociar el marco normativo bilateral con el fin de asegurar a Portugal unos niveles mínimos de caudal indispensables para la conservación de los ecosistemas fluviales y la sostenibilidad de su aprovechamiento económico. Sobre esta base, la autora analiza el régimen de caudales establecido en el Convenio de Albufeira y su revisión de 2008, así como su modulación en función de criterios de equidad y de sostenibilidad.

Por último, el capítulo III aborda el análisis jurídico de la estructura institucional del Convenio de Albufeira. Dicha estructura, que se inspira de la de los Convenios del Rin y del Danubio, se articula sobre la base de una Conferencia de las Partes, órgano decisorio de carácter político, y una Comisión para la Aplicación y el Desarrollo del Convenio. Este último órgano, de carácter eminentemente técnico, está dotado de competencias para el desarrollo normativo de las disposiciones del tratado, la supervisión de su cumplimiento y la resolución de cuestiones relativas a su interpretación y aplicación. En particular, la autora estudia la composición, las funciones, el funcionamiento y la naturaleza jurídica de estos órganos convencionales. De este último capítulo interesa destacar en particular el análisis que la autora hace de los mismos, calificando la Comisión para la Aplicación y el Desarrollo del Convenio como un *órgano de Derecho público común o compartido por ambos Estados*, y que es internacional por razón del instrumento jurídico que lo crea. Sin embargo, considera que la Comisión no puede ser calificada de organización internacional, puesto que carece de una voluntad propia e independiente de la de los Estados que la componen, así como de personalidad jurídica internacional. Asimismo, merece ser destacada la evaluación crítica que la autora hace de la composición y el funcionamiento de dicho órgano, poco adecuado para dar cabida a una mayor y más significativa participación de las entidades administrativas encargadas de la gestión de las cuencas hidrográficas de ambos lados de la frontera, necesaria para promover una gobernanza ambiental multinivel más eficiente. En este mismo sentido, la autora se pronuncia a favor de formentar una mayor transparencia del funcionamiento de la Comisión, que ofrezca a su vez mayores posibilidades de participación al público interesado.

En definitiva, esta monografía ofrece un análisis jurídico riguroso sobre una cuestión de creciente significado económico, social y ambiental para las relaciones bilaterales entre España y Portugal. Al mismo tiempo, ofrece al lector una perspectiva histórica sobre la cooperación que ambos países han llevado a cabo en esta materia, e identifica los principales retos que, desde un punto de vista jurídico, se plantean para una profundización cualitativa de dicha cooperación con el fin de asegurar la sostenibilidad ambiental de la utilización de los recursos hídricos compartidos.

Antonio Cardesa-Salzmann
Universitat Rovira i Virgili